

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

DECRETO No. 2019110501
(05 de Noviembre de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NOVEMBRINAS 2019.

La Alcaldesa Municipal de Arjona - Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2° de la Constitución Política de 1991, las autoridades *“están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que de acuerdo al artículo 70 constitucional, *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional” (...). “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país” (...).*

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones de los Alcaldes: *“...Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba el presidente de la República y el respectivo gobernado. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el literal b, numerales 1° y 2°, señala que, es función del Alcalde conservar y restablecer el Orden Público en el Municipio, y dictar para el mantenimiento del mismo o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- f) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.*
- g) *Decretar el toque de queda.*
- h) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.*
- i) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley.*



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

- j) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

Que corresponde a la Alcaldesa Municipal de Arjona Bolívar, como primera autoridad de Policía del Municipio, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas, así como reglamentar a nivel municipal los horarios de atención del público de los establecimientos de comercio, bares, clubes, estaderos, estancos, billares, discotecas, terrazas, tabernas, tiendas y adoptar medidas eficaces y necesarias para la conservación y restablecimiento del Orden Publico, de conformidad con el artículo 35 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

Que la ley 1801 de 2016, establece un conjunto de normas que orienta el comportamiento humano. Establece los deberes y obligaciones de las personas, con relación a la generación de condiciones propicias para la convivencia en el país. Dispone los comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía que se pueden aplicar en cada caso.

Que tradicionalmente en el Norte del Departamento de Bolívar, se realizan actividades de celebración con connotación cultural y en conmemoración a la independencia de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que durante los días 06 al 11 de Noviembre de 2019, se llevarán a cabo en el Municipio de Arjona – Bolívar importantes actividades culturales conmemorativas a las fiestas Novembrinas.

Que como medida preventiva la Administración Municipal ha elaborado un Plan de Acción y Contingencia y Consejo de Seguridad para que las celebraciones de estas actividades culturales se lleven en completa calma.

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Con ocasión de las fiestas Novembrinas del Departamento de Bolívar que tienen incidencia en el Municipio de Arjona y sus corregimientos, declárese cívico 07 y 08 de Noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan prohibidos con motivo de la celebración de las Fiestas de Independencia, los retenes improvisados por particulares sobre vehículos y peatones, realizados sobre cualquier vía nacional o interna del Municipio de Arjona- Bolívar y sus corregimientos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

PARÁGRAFO: Los menores de edad que se encuentren realizando los llamados “retenes ilegales” durante los días de celebración de las fiestas de noviembre, serán entregados a los padres de Familia o quien ejerza su custodia previo acompañamiento de la Comisaria de Familia mediante acta de compromiso.

ARTÍCULO TERCERO: El horario de los establecimientos públicos será de la siguiente manera: Para el día miércoles 6 de Noviembre el Horario es 5:00PM a 1:00 AM del día siguiente; para los días 7,8,9,10 de Noviembre irá para Los establecimientos públicos como discotecas desde las 03:00 PM hasta las 2:00 AM y estaderos, estancos, billares, terrazas, tabernas, tiendas desde las 2:00 PM hasta la 1:00PM y el día 11 de Noviembre el horario es desde las 2:00pm hasta las 12 M.

ARTÍCULO CUARTO: Suspéndase durante los días 07 al 11 de noviembre el porte de toda clase de arma, en especial las armas de fuego, aún con salvoconducto. De conformidad con las Resolución N° 003 SCBAFIM-2 del 29 de Agosto de 2011, del Batallón de Fusileros de Infantería de Marina N°2. Además, restringir porte de armas corto punzante en el territorio de Arjona y sus corregimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Prohíbese la venta y uso de pólvora en todas sus modalidades, de igual forma la conformación de grupos de jóvenes con el fin de generar enfrentamientos entre ellos, con bolsas que contengan aguas, agua con piedra y otras sustancias. El que incurra en esta conducta será sancionado con un (01) SMLMV y se firmará un acta de compromiso; en el caso que sea niño, niña o adolescente estará bajo la disposición de la Comisaría de Familia, y deberá asistir a un curso pedagógico obligatorio previa citación, así mismo, prestar cuatro horas de trabajo social obligatorio. Esto será coordinado con la Oficina de Participación Ciudadana, la Policía Nacional y la Comisaría de Familia.

PARÁGRAFO: La pólvora que se incaute se pondrá a disposición de la Policía Nacional, para su respectiva destrucción.

ARTÍCULO SEXTO: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, en establecimientos públicos. El establecimiento público que desobedezca esta disposición será sancionado con cierre, según lo establecido en la Ley y el menor será entregado a la comisaria de familia quien hará las advertencias a los padres o a quien ejerza su custodia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los menores de quince (15) años solo podrán circular hasta las 10:00 PM, salvo que estén acompañados de los padres o el representante legal y que éste no se encuentre en estado de embriaguez. Caso contrario será sancionado con (01) un SMLMV, además deberá prestar trabajo comunitario.

ARTÍCULO OCTAVO: Prohíbese el montaje de casetas (K-Z) con equipos de Sonidos, amplificación, Sonido Pick Up, maletas, Demos PICK Up en los establecimientos públicos y en el Municipio de Arjona- Bolívar y sus corregimientos.



ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Nit: 890.480.254 -1

PARÁGRAFO No.1: Queda prohibido el alto volumen de los vehículos que tengan amplificación sonora AUDIO CARD en el Municipio de Arjona- Bolívar sin autorización expresa, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Arjona- Bolívar.

PARÁGRAFO No.2: En dado caso que se otorgare el permiso al Baile o al Audio Card, por parte de la Secretaria General y de Gobierno, deberá tener el mismo previo visto bueno de la Alcaldesa Municipal, concepto favorable de las asociaciones de vecinos de la respectiva zona donde se realizará el evento, concepto favorable de la policía y acreditar que el ejercicio de la actividad a desarrollar no representa alteración del orden público, según el artículo 14 del Código Nacional de Policía.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Decreto en la página web de la Alcaldía: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co.

ARTICULO DECIMO: Comuníquese este Decreto a la Policía acantonada en el Municipio de Arjona, al Batallón de Infantería de Marina, a la Secretaria de Tránsito y Transporte y a la Inspección Central de Policía del Municipio, para lo de su competencia y dese a conocer a toda la ciudadanía a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO UNDECIMO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Arjona - Bolívar, a los Cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019).


ESTHER MARIA JALILIE GARCIA
Alcaldesa Municipal de Arjona


Vobo. Jefe de Oficina Jurídica- Alcaldía Municipal de Arjona- Bolívar.

